



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MITUR-UAIP-08-2023

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintitrés, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-UAIP-08-2023**, interpuesta por parte _____ i _____ en la cual requiere:

1. *Datos de identificación de la institución (nombre de la institución, ubicación, tipo si es privada o pública, tipo de comunidad atendida, misión, visión, valores, etc.).*
2. *Programas y proyectos que desarrollan como Ministerio de Turismo.*
3. *Problemas y necesidades que presentan a la hora de desarrollar dichos programas y proyectos.*

CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III. Que mediante correo electrónico de fecha catorce de junio del presente año, se dio el trámite a la solicitud de información interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, notificando a la peticionaria la Constancia de Recepción de su solicitud y dentro del mismo correo se le notificó y anexo resolución de requerimiento de subsanación por haber observado la falta de requisitos indispensables a la solicitud interpuesta.
- IV. Que en fecha diecinueve de junio del presente año, se verifico el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señalan el Art. 66 de la LAIP, el Art. 54



MINISTERIO DE TURISMO

del Reglamento de la LAIP y el Art. 71 de la LPA, donde se admitió la solicitud de Acceso a la Información Pública y se concedió un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente.

- V. Que lo requerido no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 del Reglamento de la LAIP.
- VI. Que respecto de la información requerida en relación a "*Datos de identificación de la institución (nombre de la institución, ubicación, tipo si es privada o pública, tipo de comunidad atendida, misión, visión, valores, etc.)*." es oportuno informar que parte de dicho requerimiento se puede encontrar dentro del Plan Nacional de Turismo 2030 de El Salvador, documento el cual es de carácter público y se puede encontrar disponible dentro del Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo, al igual que toda la información de identificación de este Ministerio, se puede localizar dentro de la página principal del Portal en mención.
- VII. Que respecto a lo solicitado | en relación a "*Programas y proyectos que desarrollan como Ministerio de Turismo, así como problemas y necesidades que presentan a la hora de desarrollar dichos programas y proyectos.*", es oportuno hacer de su conocimiento que la información solicitada es pública oficiosa y la puede encontrar dentro de las Memorias de Labores en el Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo.

POR TANTO, con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos expuestos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada |
2. Se hace de conocimiento que la información solicitada sobre "*Datos de identificación de la institución (nombre de la institución, ubicación, tipo si es privada o pública, tipo de comunidad atendida, misión, visión, valores, etc.)*", es de carácter pública y puede ser consultada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo a través de los siguientes links:
Datos Generales del MITUR:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur>
Plan Nacional de Turismo 2030 de El Salvador:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/otros-documentos-normativos?page=1>



MINISTERIO DE TURISMO

3. Se hace de conocimiento que la información solicitada sobre *"Programas y proyectos que desarrollan como Ministerio de Turismo, así como problemas y necesidades que presentan a la hora de desarrollar dichos programas y proyectos."*, es pública oficiosa que se encuentran dentro de las Memorias de Labores, las cuales pueden ser consultada en el Portal de Transparencia a través del siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/memorias-de-labores>
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
5. **COMUNÍQUESE.**

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo normado en los Arts. 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP y los Arts. 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).